

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

CONSTANCIA DE SECRETARIA:

A despacho de la señora Juez, Ejecución presentada por el representante del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S. A., en contra de NELSON ALEJANDRO GUEVARA POSADA, radicada al 2021-00160-00; allegada solicitud de medida. Sírvasse ordenar.

Viterbo, Caldas, 10 de mayo de 2022.



DAVID FERNANDO RIOS OSORIO
SECRETARIO

AUTO INTERLOCUTORIO No. 0305/2023

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Viterbo, Caldas, once (11) de mayo de dos mil veintidós (2022).

Se tramita en esta instancia Ejecución Singular de Mínima Cuantía, presentada por el representante del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S. A., frente al señor NELSON ALEJANDRO GUEVARA POSADA, radicada al 2021-00160-00.

Se aportó solicitud de cautela la cual se decide así:

HECHOS:

Se ha solicitado el embargo de los dineros que por cualquier concepto o depósito se encuentren en cuentas de ahorro, corrientes o depósitos a término CDT, o cualquier otro depósito a nombre del demandado, en la entidad BANCO FALABELLA.

SE CONSIDERA:

Ordenará agregar la solicitud al plenario.

Por lo anterior y siendo procedente, con fundamento en el artículo 593 numeral 10 del código general del proceso, se accederá a lo pedido, librando para ello el oficio correspondiente.

La medida no podrá exceder la cuantía equivalente a \$34.000.000. Se tendrá en cuenta el monto de inembargabilidad en cuentas de ahorro por parte de la entidad bancaria, además se informará que con los dineros objeto de medida se deberá constituir certificado de depósito y ponerlo a disposición del despacho.

Por lo expuesto, el **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE VITERBO, CALDAS,**

R E S U E L V E:

PRIMERO: Ordena agregar la petición al proceso EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA, promovido por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S. A., con Nit. 800.037.800-8, en contra de NELSON ALEJANDRO GUEVARA POSADA, con cédula 1.061.372.543, radicado al 178774089001-2021-00160-00; en consecuencia, Decreta el Embargo y Retención legal de los dineros que por cualquier concepto o depósito se encuentren en cuentas de ahorro, corrientes o depósitos a término CDT, o a cualquier otro título por parte del demandado NELSON ALEJANDRO GUEVARA POSADA, en la entidad:

BANCO FALABELLA, con correo:

“notificacionesembargos@bancofalabella.com.co”

Se tendrá en cuenta que la medida se limita a la suma de \$34.000.000, además el monto de inembargabilidad en cuentas de ahorros. La cuenta del despacho corresponde al número 17-877-2042-001 del Banco Agrario de Colombia S. A., local.

SEGUNDO: Para que la medida cautelar surta efectos legales, se ordena librar oficio a las entidades bancarias, anunciando que con los dineros retenidos se deberá constituir un certificado de depósito, como lo ordena el artículo 593 numeral 10 del código general del proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:


LINA MARÍA ARBELAEZ GIRALDO
JUEZ.

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL VITERBO – CALDAS NOTIFICACIÓN POR ESTADO La providencia anterior se notifica en el Estado No: 074 del 12/5/2023  DAVID FERNANDO RIOS OSORIO SECRETARIO
--